



**ACUERDO No.138-CNR/2020.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número siete: “Propuesta de reformulación del Procedimiento de Examen del Fondo de Patentes de Invención”; de la sesión ordinaria número diecisiete, celebrada en forma virtual y presencial, a las siete horas con treinta minutos del veintiuno de diciembre de dos mil veinte; punto expuesto por el Director del Registro de Propiedad Intelectual licenciado Alcides Salvador Funes Lizama; y,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que presenta para aprobación del Consejo Directivo la reformulación del Procedimiento de Examen de Fondo de Patentes de Invención, con el fin de obtener, entre otros beneficios, agilizar la formalización de los exámenes de fondo y evitar sus re-procesos; así como eliminar trámites burocráticos.
- II. Que dentro del proceso de mejoramiento de los trámites administrativos del Registro de la Propiedad Intelectual (R.P.I.), teniendo por propósito la eliminación de trámites burocráticos y de conformidad con las disposiciones legales siguientes: artículo 151 de la Ley de Propiedad Intelectual (establece el procedimiento); Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de octubre de 1995, por el que se declaró al CNR como Institución Pública con autonomía administrativa y financiera; Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo; el Código de Comercio y la Ley del Registro de Comercio y reformas, específicamente la derogatoria del 2008 referente a los Aranceles del Registro; el acuerdo del Consejo Directivo No. CNR-23/99. En especial el artículo 151 regula: *Tratándose de solicitud de patentes, el Registro ordenará que se efectúe un examen de fondo de la invención o modelo de utilidad, a petición por escrito del solicitante. La solicitud podrá presentarse en cualquier momento después de asignada la fecha de presentación de la misma, pero no se podrá hacer seis meses después contados desde la fecha en que se anunció en el Diario Oficial la publicación de la solicitud de patente. El pedido de examen se acompañará del comprobante de pago de los derechos de examen correspondientes. Si el pedido del examen no se presentare dentro del plazo indicado, en el inciso anterior la solicitud se tendrá por abandonada y se ordenará su archivo, pasando inmediatamente al dominio público.*
- III. Que el Proceso Registral de las Patentes de Invención y Modelos de Utilidad se inicia con la presentación de la solicitud, revisándose en tal etapa los requisitos formales que señala el artículo 136 y 137 de la Ley de Propiedad Intelectual (LPI), luego se pasa al examen de forma donde entra la labor registral, en la que se analizan cuestiones como legitimación de personería, cesión de derechos, contratos que vayan anexos a la solicitud, el campo tecnológico al cual pertenece la invención y el resumen (conforme a los artículos 138 y 141 LPI). Posteriormente se pasa a la etapa de admisión en la que se

emite un cartel, publicando en el Diario Oficial donde se detalla el nombre del titular, el del solicitante y la descripción técnica de la invención, el resumen de la invención para que cualquier persona que considere que se les puede violentar un derecho puedan presentar al Registro observaciones respecto a la patentabilidad de la invención; acto seguido se presenta la publicación al Registro de P.I. solicitando por escrito la realización del examen de fondo, cancelándose los derechos de examen para que posteriormente el referido registro ordene realizar el examen de fondo (conforme al artículo 151 LPI) verificando el cumplimiento de las condiciones de patentabilidad previstas en la LPI, y conceder o rechazar la solicitud de patente, ésta etapa dura 18 meses como mínimo.

IV. Que por medio del acuerdo del Consejo Directivo No. CNR-23/99, se resolvió lo siguiente: *El infrascrito Ministro de Justicia y Presidente del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, certifica: Que en sesión ordinaria numero cuarenta y ocho del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros.... solicita Pedirle a la dirección del Registro de Comercio, elabore un estudio integral con la asistencia técnica de la OMPI, en la elaboración del proyecto de decreto de arancel y a la vez para elaborar el examen de fondo a través de la suscripción de un convenio entre los solicitantes de la patente y el Centro Nacional de Registros. Comuníquese.*

V. Que la Dirección del Registro de Comercio (en mayo de 1999), presentó una propuesta para solucionar el problema de la discontinuidad del trámite de solicitudes de Patentes de Invención presentadas, debido a la falta de aranceles para el cobro del examen de fondo, proponiendo suscribir un convenio de servicio para el mismo, entre el solicitante de la patente y el Centro, cobrándose al efecto las cantidades que a continuación se detallan:

| CONCEPTO  | COSTO EN DÓLARES | EXCEDENTE   |
|---|------------------|---|
| Patentes de Modelos de Utilidad, hasta diez reivindicaciones              | \$200.00         | \$ 5.00 (Si tuviera mas de 10 reivindicaciones por C/U) |
| Examen de Fondo de las Patentes de Invención, hasta diez reivindicaciones | \$300.00         | \$10.00 (Si tuviera mas de 10 reivindicaciones por C/U) |

Dichas cantidades son más IVA.

VI. Que con el fin de lograr la agilización y evitar los re-procesos indicados, presenta el modelo de solicitud de examen de fondo que esencialmente contiene: los datos del expediente, de la presentación y del solicitante; el compromiso del CNR en brindar la solicitud del Servicio de Examen de Fondo, para atender la calificación del servicio solicitado dentro de esta modalidad. El detalle del documento requerido en tal servicio como lo es: el comprobante de pago de examen de fondo. El valor del servicio: para solicitudes de Patentes de Invención tendrá un costo de US\$300.00 más IVA (\$39.00) por las primeras diez reivindicaciones, cada reivindicación adicional tendrá un costo de US\$10.00 más IVA (US\$1.30), para solicitudes de Patente de Modelo de Utilidad tendrá un costo de US\$200 más IVA (US\$26.00), por las primeras diez reivindicaciones, cada reivindicación adicional tendrá un costo de US\$5.00, más IVA (US\$0.65). De existir un segundo examen de fondo; no se le cobrará al interesado.

- VII. Que la solicitud también contiene el compromiso de las partes, en los siguientes términos: 1. El CNR se compromete: a) Realizar el examen de fondo que requiere este servicio; b) Notificar al cliente sobre el resultado obtenido en dicho examen y c) Realizar segundos exámenes de fondo de ser necesarios. Los compromisos del cliente: a) Presentar en las ventanillas del Registro de Propiedad Intelectual el comprobante de pago del servicio de examen de fondo de acuerdo al número de reivindicaciones solicitadas; b) Firmar la solicitud del servicio en la que acepta sus términos y condiciones, previa lectura íntegra de su contenido.

Por lo expresado el expositor solicita al Consejo Directivo: 1. Dejar sin efecto el acuerdo No. CNR 23/99, específicamente al uso de la figura de Convenio para la realización de exámenes de fondo. 2. Aprobar la nueva "Solicitud de Servicio de Examen de Fondo".

**Por tanto**, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario; en los artículos 151 de la Ley de Propiedad Intelectual (establece el procedimiento); Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de octubre de 1995, por el que se declaró al CNR como Institución Pública con autonomía administrativa y financiera; Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo; el Código de Comercio y la Ley del Registro de Comercio y reformas, específicamente la derogatoria del 2008 referente a los Aranceles del Registro; artículos 3 número 3 y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos:

**ACUERDA:** I) Dejar sin efecto el acuerdo del Consejo Directivo No. CNR 23/99, específicamente al uso de la figura de Convenio para la realización de exámenes de fondo. II) **Aprobar** la nueva "Solicitud de Servicio de Examen de Fondo". III) **Comuníquese**. Expedido en San Salvador, cuatro de enero de dos mil veintiuno.



Licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz  
Secretaria del Consejo Directivo

